



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**RADICACIÓN:** 50 001 33 33 007 2016 00398 00  
**MEDIO DE CONTROL:** REPARACION DIRECTA  
**DEMANDANTE:** AUTOS Y TAXIS DEL LLANO LIMITADA  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y realizada la notificación de la demanda al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (fol.166), a la PROCURADORA 205 JUDICIAL 1 ADMINISTRATIVA (fl.165 reverso), y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO (fol. 165), conforme a lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y cumplidos los términos de traslado indicados en el artículo 172 del C.P.A.C.A., el Despacho dispone:

**PRIMERO:** TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda por parte del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, según obra la folios 168 al 177.

**SEGUNDO:** Se reconoce personería al Doctor **NOEL ALBERTO CALDERON HUERTAS**, como apoderado del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, en los términos del poder conferido visible a folio 178-183 del expediente.

**TERCERO:** Se reconoce personería al Doctor **PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO**, como último apoderado del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, en los términos del poder conferido visible a folio 185-189 del expediente.

**CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL dentro del presente proceso, el **04 de octubre de 2018 a las 11:00 a.m.** la que se surtirá de conformidad con las reglas indicadas en la misma disposición.

En consecuencia, se advierte que la asistencia de los apoderados es obligatoria, so pena de la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de la cual sólo se exonerarán acreditando con prueba siquiera sumaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, la existencia de fuerza mayor o caso fortuito. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

**QUINTO:** Teniendo en cuenta la posibilidad de conciliación prevista en el numeral 8º ibídem, se advierte a la entidad pública demandada que, en caso de estar sometida a las normas sobre Comités de Conciliación de conformidad con

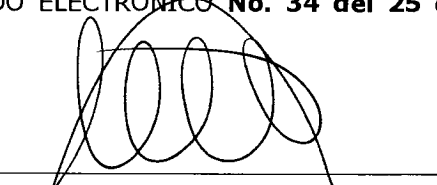
lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1716 de 2009, deberá comunicar la decisión tomada frente al caso que originó el presente proceso, aportando copia del acta respectiva o certificación en la que consten sus fundamentos.

Finalmente, se advierte a las partes y al Ministerio Público que de no requerirse la práctica de pruebas, se prescindirá de la segunda etapa procesal y se procederá a dictar sentencia en la audiencia inicial, previa oportunidad de oír sus alegaciones y concepto, respectivamente, conforme lo permite el inciso final del artículo 179 del C.P.A.C.A.

### NOTIFÍQUESE

  
**MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH**  
Juez

EGM

|                                                                                                                                   |                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
|                                                | JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO<br>DE VILLAVICENCIO |
| <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b>                                                                                        |                                                                      |
| El auto de fecha <b>24 de mayo de 2018</b> se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO <b>No. 34 del 25 de mayo de 2018</b> |                                                                      |
|                                               |                                                                      |
| ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR<br>Secretaria                                                                                         |                                                                      |